



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA 116-2023-MDP

Pichanaqui, 10 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 041-2023-GAJ-MDP/ERGF, Informe N° 0186-2023-GPyP/MDP, Informe N° 010-2023-SGPMI-GPP/MDP, sobre actualización de miembros de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el 14 de noviembre del 2017 se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2016, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 07 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones;

Que, el artículo 45° de la Directiva N°01-001-2019-EF/63.01, publicada el 22 de enero del 2019 y aprobada por la RD N°001-2019-EF/63.01, establece que: 45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. 45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, según informe N° 010-2023-SGPMI-GPP-MDP, de fecha 01 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, solicita la actualización de miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones, todo ello en referencia al Decreto de Urgencia N°70-2020, Directiva N° 001-209-EF/63.01, y la Resolución de Alcaldía N° 252-2020-MDP, de fecha 17 de agosto del 2020, ello con el fin de actualizar los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones,, proponiendo :

- Presidente : Alcalde de la Municipalidad de Pichanaqui
- Vicepresidente : Gerente Municipal
- Secretario Técnico : Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones
- Miembros : Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Planeamiento y Presupuesto





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Gerente de Desarrollo Económico
Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
Gerente de Bienestar Social
Gerente del Ambiente y Servicios Municipales
Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - Unidad Formuladora
Sub Gerencia de Contabilidad.
Sub Gerencia de Tesorería.

Que, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la actualización del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a los siguientes miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el cual estará integrado por las siguientes personas:

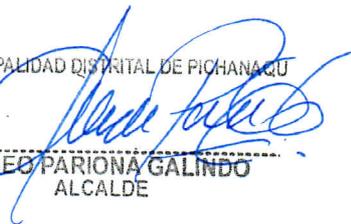
Presidente	: Alcalde de la Municipalidad de Pichanaqui
Vicepresidente	: Gerente Municipal
Secretario Técnico	: Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones
Miembros	: Gerente de Administración y Finanzas Gerente de Planeamiento y Presupuesto Gerente de Desarrollo Económico Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Gerente de Bienestar Social Gerente del Ambiente y Servicios Municipales Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - Unidad Formuladora Sub Gerencia de Contabilidad. Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE ALCALDIA 252-2020-MDP, de fecha 17 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 4°.-TRANSCRÍBASE la presente a las personas designadas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento;

ARTÍCULO 4°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE